



CENTRO DE CONVENCIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ANEXO 5

USO DE PASARELAS FLOTANTES

CTG-GC-PO-006 | Versión 3 del 28/04/2023

by **HERÓICA**

INTRODUCCION

Una de las actividades que se pueden desarrollar en el marco de los eventos en el Centro de Convenciones Cartagena de Indias y que es una característica diferenciadora con otros recintos en la ciudad y el país es el uso de pasarelas flotantes.

El Centro de Convenciones Cartagena de Indias cuenta con una pasarela flotante de 95,2 metros de largo y 2,25 metros de ancho alrededor de las Terrazas del Claustro de las Animas, espacio ideal para llevar a cabo muestras y aproximaciones de embarcaciones como botes de recreo, deportivos y de transporte de personal, en cada caso de conformidad con las normas aplicables. Su estructura está conformada por ocho (8) módulos MG1 cuyo espesor es de 6 mm y de medidas de 11.90 X 2.25 m.

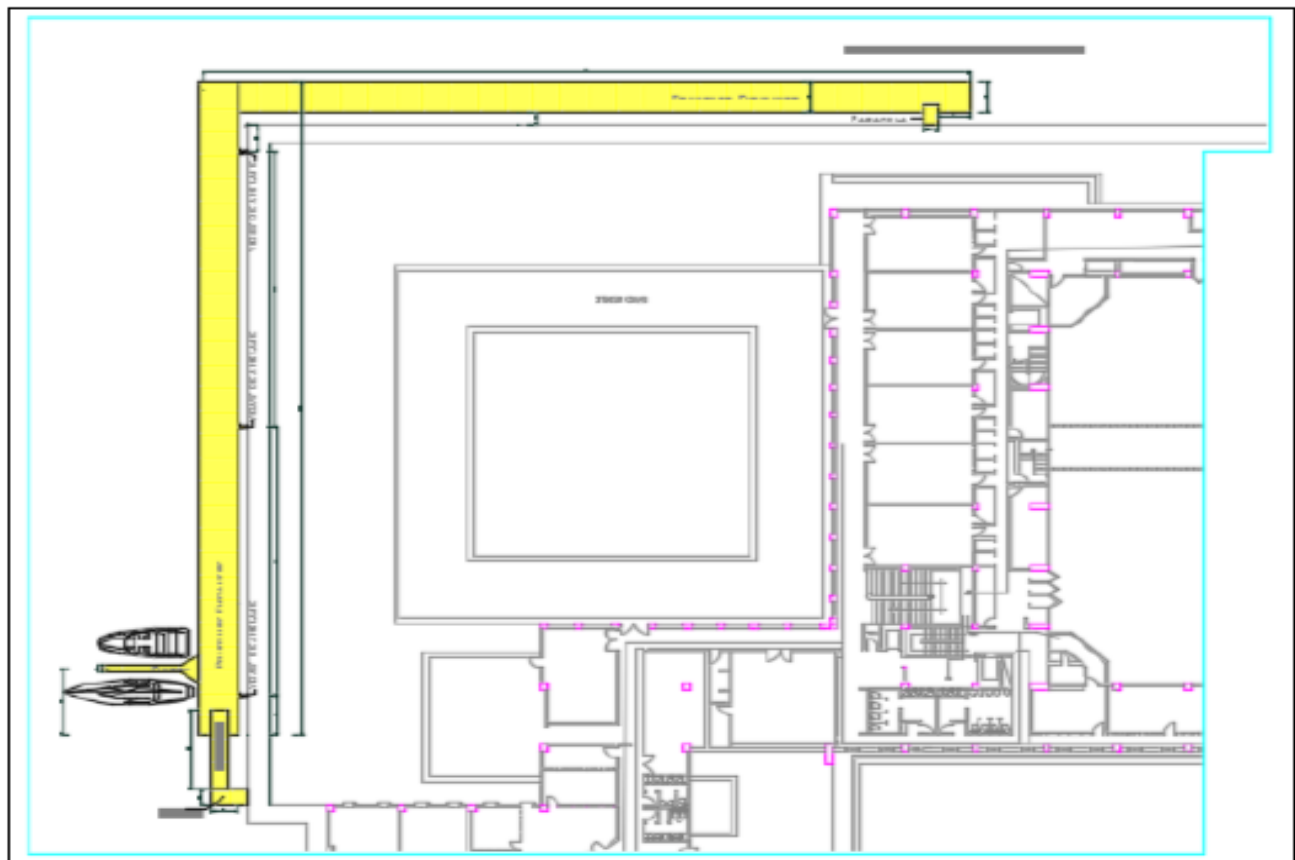


Figura 1. Plano del Claustro y Terrazas del Claustro de las Ánimas del Centro de Convenciones de Cartagena de Indias.



Figura 2. Pasarela flotante del Centro de Convenciones de Cartagena de Indias.

USO DE LAS PASARELAS

Las pasarelas flotantes podrán ser utilizadas de la siguiente manera:

1. Para los eventos de carácter náutico que en su contrato cuenten con el área de la Terraza del Claustro de las Ánimas para uso de exhibición o aproximación de botes, podrá hacer uso de estas bajo las condiciones establecidas en el contrato del evento.
2. En caso de que el evento no sea de carácter náutico y esté pagando el 100% del alquiler de la Terraza del Claustro de las Ánimas, podrá hacer uso de la pasarela para atracar embarcaciones y/o para embarcar y desembarcar personas.
3. Aquellas embarcaciones que necesiten atracar por un tiempo superior a 24 Horas deberán tener autorización por parte del CCCI y de la Dirección General Marítima (DIMAR).
4. Si el evento no incluye o no tiene contratada la Terraza del Claustro de las Ánimas, deberá consultar previamente con su persona de contacto en el CCCI la disponibilidad del uso de las pasarelas flotantes, quien le notificará los términos y condiciones, así mismo si genera algún cobro adicional.

RESTRICCIONES

Las restricciones para atracar una embarcación y/o para embarcar o desembarcar personas a través de las pasarelas, son las siguientes:

1. Las embarcaciones no deben exceder las 100 TON de desplazamiento (DWT) o mega yates de 100 pies de eslora.
2. La velocidad de atraque es de un (1) nudo.
3. Angulo de choque al momento de atracar es de 20°
4. La capacidad sobre las pasarelas flotantes es de 160 personas aproximadamente distribuidas uniformemente para transitar.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos es necesario enviar por escrito al CCCI con por lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de uso de la pasarela, la siguiente información para confirmar que es posible técnicamente la aproximación:

1. Tipo de embarcación (deportivo, de recreo, catamarán, etc.).
2. Eslora
3. Manga

Si no se envía la información a tiempo, la embarcación que atraque no corresponde a la información recibida, o se concluye que no es posible técnicamente la aproximación, no será posible embarcar y/o desembarcar personas a través de las pasarelas.

OTRAS CONSIDERACIONES

1. El servicio de Alimentos & Bebidas es exclusividad del CCCI, las embarcaciones no podrán descargar alimentos ni bebidas para ser consumidos dentro del recinto.
2. No se permite el ingreso de equipos o materiales a través de las pasarelas flotantes. Todo ingreso debe hacerse por la bodega del CCCI, como se indica en el Anexo 3 del Reglamento de Operación de Eventos.
3. Por seguridad, toda embarcación que atraque en las pasarelas debe tener siempre abordo un tripulante, CCCI no se hace responsable por la pérdida de objetos dentro de la embarcación.
4. En caso de requerir vigilancia para la embarcación o custodia de algún objeto en específico, debe comunicarse con su persona de contacto en el CCCI quién le dará la información pertinente sobre los términos y condiciones de este servicio.